

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**SEGUNDA ENMIENDA AL ACUERDO DE COMANEJO DEL BOSQUE ESTATAL
DEL PUEBLO DE ADJUNTAS ENTRE EL TALLER DE ARTE Y CULTURA DE
ADJUNTAS Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTALES**

-----**COMPARECEN**-----

DE UNA PARTE: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre-Asociado de Puerto Rico, número de seguro social patronal 660-00-1007, (en adelante, **EL DEPARTAMENTO**) representado en este acto por su secretario, Javier Vélez Arocho, mayor de edad, biólogo, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico (en adelante **EL SECRETARIO**). --

DE OTRA PARTE: El Taller de Arte y Cultura de Adjuntas, Inc., número de seguro social patronal 660-50-0970, (en adelante **EL TALLER**) representado en este acto por su director, Alexis Massol González, mayor de edad, casado, ingeniero de profesión y vecino de Adjuntas, Puerto Rico (en adelante, **EL DIRECTOR**).-----

-----**EXPONEN**-----

PRIMERO: EL DEPARTAMENTO, por conducto **DEL SECRETARIO**, en virtud de su ley orgánica, Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, artículo 5 (e), la Ley de Bosques de Puerto Rico, según enmendada (Ley Número 133 de 1 de julio de 1975) y Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico, está facultado a celebrar y establecer convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y con organismos federales, estatales o municipales, bajo los términos y condiciones que juzgue convenientes para la mejor aplicación y ejecución de la ley, y el logro de sus deberes ministeriales.-----

SEGUNDO: EL TALLER es una corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en 1983. Como tal está facultada en ley a entrar en convenios y acuerdos con otras entidades, incluyendo instrumentalidades gubernamentales.-----

TERCERO: EL DEPARTAMENTO Y EL TALLER firmaron un nuevo Acuerdo de Comanejo del Bosque del Pueblo el 3 de marzo de 2004, el que conllevó un apoyo del DRNA a la gestión del **TALLER** para lograr una Reserva de la Biosfera -----

CUARTO: EL TALLER logró que su iniciativa del Plan de Conservación de Áreas Sensitivas para Adjuntas y Municipios Adyacentes contemplada en este Acuerdo fuese adoptado por la Junta de Planificación en mediante la Resolución PCAS-001-2004 y luego aprobado por la Gobernadora de Puerto Rico mediante la Orden Ejecutiva OE-2004-80 el 27 de octubre de 2004. Este Plan crea el primer corredor biológico de Puerto Rico uniendo cinco bosques estatales y crea distritos de conservación en 36,561 cuerdas de terrenos en 10 municipios.

QUINTO: La Ley de Corredores Biológicos Num. 014 DEL 9 de enero de 1999 confiere a EL SECRETARIO autorización para demarcar y deslindar terrenos a utilizarse para trazar los corredores biológicos que unan a los Bosques del Pueblo, Guilarte, Toro Negro, Maricao, Susúa y Guánica así como zonas de amortiguamiento necesarias para este fin. La política pública establecida en la Ley de Bosques de Puerto Rico, Ley 133 del 1 de julio de 1975 responsabiliza al Gobierno para desarrollar y establecer las medidas necesarias de conservación forestal y estimular la iniciativa privada hacia tales fines. La Orden Ejecutiva (OE-2004-80) que aprueba el Plan de Conservación de Áreas Sensitivas (PCAS) para Adjuntas y Municipios Adyacentes define las Áreas Sensitivas como terrenos o cuerpos de agua en su estado natural, en áreas boscosas, de valor paisajista, con rasgos geomorfológicos particulares o adaptada para uso agrícola cuya protección y conservación es importante por sus características ecológicas por la presencia de especies de flora y fauna que están amparadas por estatutos legales o por aquellos

J. Vélez
2/10

que ameritan protección. En virtud de lo cual el **DEPARTAMENTO** reconoce los méritos de la solicitud de Reserva Puertorriqueña de la Biosfera del Bosque del Pueblo presentada al Programa del Hombre y la Biosfera de la UNESCO (MAB), para orgullo del pueblo puertorriqueño, como un ecosistema terrestre que promueve soluciones para reconciliar la conservación de la biodiversidad con sus usos sustentables. Este reconocimiento por **EL SECRETARIO** tiene como base las leyes mencionadas, la delimitación establecida como parte del Plan de Conservación de Áreas Sensitivas (PCAS) para Adjuntas y Municipios Adyacentes y la propuesta presentada por Casa Pueblo de Adjuntas al Programa del Hombre y la Biosfera de la UNESCO. Este reconocimiento no afecta la jurisdicción y otras designaciones legales que existan sobre los terrenos que se identifiquen como Reserva de la Biosferas. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales reconoce esta mención como una estrategia de manejo que fomenta la integración de terrenos privados y terrenos protegidos para beneficio de la biosfera y el desarrollo económico sostenible de la región. Este reconocimiento nace de la iniciativa de Casa Pueblo y de la intención del DRNA de apoyar los esfuerzos de comunidades y grupos no gubernamentales en el proceso de lograr el reconocimiento internacional de Reserva de la Biosfera por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) -----

SEXTO: **EL DEPARTAMENTO** apoya el concepto Bosque del Pueblo Reserva Puertorriqueña de la Biosfera en tres zonas interrelacionadas: Zona del Núcleo compuesta por el área que cubre el Bosque del Pueblo; Zona de Amortiguamiento como el área de la periferia del Bosque del Pueblo y una Zona Especial que cubre el Plan de Conservación de Áreas Sensitivas para Adjuntas y Municipios Adyacentes.-----

SEPTIMO: El **TALLER** se comprometen en este Acuerdo de co-manejo del Bosque del Pueblo, Reserva de la Biosfera a:-----

-----8 (a) Establecer una oficina central, además de un laboratorio y un anfiteatro como parte del Programa de Educación y Formación Ambiental del Bosque del Pueblo, Reserva Puertorriqueña de lo Biosfera. -----

-8 (b) Desarrollar talleres, cursos y foros a nivel escolar y universitario a través del Instituto Comunitario de Biodiversidad y Cultura – Casa Pueblo (ICBC) con el fin crear un proceso pedagógico, científico y comunitario que promueva la participación en la búsqueda de alternativas a conflictos ambientales y para el desarrollo económico sostenible en el Bosque del Pueblo, Reserva Puertorriqueña de la Biosfera. -----

-----8 (c) Realizar en conjunto con **EL DEPARTAMENTO** acuerdos de colaboración con los municipios que comprenden el Plan de Conservación de Áreas Sensitivas para Adjuntas y Municipios Adyacentes para desarrollar alternativas de desarrollo sostenible en el Bosque del Pueblo, Reserva Puertorriqueña de la Biosfera. -----

-----8(d) **EL TALLER** se compromete con apoyo de **EL DEPARTAMENTO** a establecer estrategias de búsqueda de fondos externos por medio de otros acuerdos, propuestas o alianzas para el manejo y conservación del Bosque del Pueblo, Reserva Puertorriqueña de la Biosfera. Entre estas estrategias se destaca el trabajar acuerdos con las universidades, empresas y otras agencias gubernamentales que pueda apoyar esta iniciativa. -----

-----8(e) **EL TALLER** se compromete con apoyo de **EL DEPARTAMENTO** a iniciar esfuerzos para fomentar el cultivo de café con sombra encaminado hacia una agricultura alternativa de desarrollo sostenible en la zona amortiguamiento del Bosque del Pueblo, Reserva Puertorriqueña de la Biosfera. -----

-----8(f) **EL TALLER** se compromete a colaborar con **EL DEPARTAMENTO** en los planes de manejo en fincas privadas en la zona de amortiguamiento del Bosque del Pueblo, Reserva Puertorriqueña de la Biosfera. -----

-----8(h) **EL TALLER** realizará trabajo de monitoría de los permisos de ubicación en la zona especial del Bosque del Pueblo, Reserva Puertorriqueña de la Biosfera por lo cual **EL DEPARTAMENTO** entregará copia de las solicitudes permiso para comentarios.-----

OCTAVO: **EL DEPARTAMENTO** entiende que esta segunda enmienda conllevan más deberes y responsabilidades para **EL TALLER** sin aumentar los fondos para el co-manejo, por lo cual se compromete a continuar pagando a **EL TALLER** una asignación anual recurrente de ciento sesenta mil dólares mientras dure este Acuerdo de la siguiente manera: -----

-----9(a) La cantidad total será pagada en un sólo pago que se entregará en o antes del 1 de septiembre de cada año, siempre y cuando **EL DEPARTAMENTO** haya recibido su asignación presupuestaria a esa fecha. De no haberse recibido el presupuesto de la agencia a la fecha indicada será responsabilidad de **EL DEPARTAMENTO** notificar a **EL TALLER** por escrito

*DWS.
Jace*

de esta situación. Finalmente, **EL DEPARTAMENTO** notificará por escrito a **EL TALLER** en los próximos quince (15) días laborables luego de recibir la asignación presupuestaria para realizar el proceso de pago pendiente. -----

-----9(b) De no recibirse el pago en o antes del 1 de septiembre de cada año, **EL TALLER** procederá a establecer una línea de crédito a su nombre para cubrir los gastos y administración que se pagan con la asignación anual. Esta línea de crédito será saldada al recibir la asignación anual.-----

-----9(c) De no recibirse la asignación anual en o antes del 15 de octubre del año en curso entonces los intereses y penalidades de la línea de crédito serán pagados por **EL DEPARTAMENTO** con una asignación adicional de fondos para cubrir estas penalidades. -----

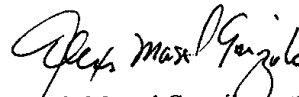
NOVENO: El resto de las de las cláusulas y condiciones del ACUERDO firmado el 3 de marzo de 2004 entre las partes quedarán inalteradas y continuarán en vigor hasta tanto se pacte lo contrario.-----

DECIMO: La nulidad determinada de cualquiera de las cláusulas de este ACUERDO no invalidará ni anulará el resto del mismo.-----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes suscriben este ACUERDO en Adjuntas de Puerto Rico, hoy 27 de 09 de 2015.



Javier Vélez Arocho
Secretario
Departamento de Recursos Naturales
y Ambientales



Alexis Massol González
Director
Taller de Arte y Cultura de Adjuntas

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
 OFFICE OF THE COMPTROLLER OF PUERTO RICO
 San Juan, Puerto Rico

CERTIFICACION
 CERTIFICATION

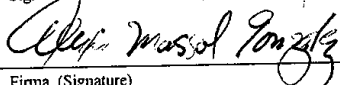
SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
 REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENTS

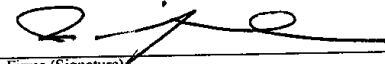
1. Código de Entidad
 Entity Code
2. Número del Contrato - -
 Contract Number
3. Fecha de Otorgamiento - -
 Date of execution (dd/mm/yy)
4. Cuantía Total , , .
 Total amount
5. Código del Tipo del Contrato
 Contract Type Code
6. Exento
 Exempt
7. Orden (Aprobación o dispensa de algún organismo del Gobierno) _____
 Authorization or waiver from another government entity
8. Vigencia desde - - hasta - -
 Effective date from (dd/mm/aa) (dd/mm/yy) to (dd/mm/aa) (dd/mm/yy)
9. Seguro Social Personal o Patronal
 Social Security Number
10. Contratista (s) El Taller de Arte y Cultura de Adjuntas, Inc.
 (Contractor)
11. Representante (s) de la (s) Entidad (es) Gubernamental (es) Javier Vélez Arocho
 (Government Representative (s))

Se somete la presente certificación en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico y en cumplimiento con el Reglamento Núm. 33 Sobre Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados y Envío de Copias a la Oficina del Contralor. Esta debe ser remitida a la Oficina del Contralor. (This certification is submitted in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico and in accordance with Regulation No. 33, regarding the Registration of Contracts, Deeds and Other Related Documents and the Mailing of such Copies to the Comptroller's Office by the government entity.)

Los suscribientes certificamos haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento.
 The undersigned, certify having that the contract described in this document was executed on this date.

12. En (ciudad) San Juan, Puerto Rico, hoy - -
 Puerto Rico, today (dd/mm/yy)

13. Firma(s) Parte(s) Contratista(s)
 Signature of the Contractor(s):

 Firma (Signature)
Alexis Massol Gonzalez
 Letra de molde (print)

14. Firma(s) Funcionario (s) Gubernamental (es):
 Signature of the Government Official (s):

 Firma (Signature)
Javier Vélez Arocho
 Letra de molde (print)

Firma (Signature)

 Letra de molde (print)

Firma (Signature)

 Letra de molde (print)

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**ACUERDO DE COMANEJO DEL BOSQUE ESTATAL DEL PUEBLO DE ADJUNTAS
ENTRE EL TALLER DE ARTE Y CULTURA DE ADJUNTAS Y EL DEPARTAMENTO
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES**

-----**COMPARECEN**-----

DE UNA PARTE: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre-Asociado de Puerto Rico, número de seguro social patronal 660-00-1007, (en adelante, **EL DEPARTAMENTO**) representado en este acto por su secretario, Luis E. Rodríguez Rivera, mayor de edad, casado, abogado de profesión y vecino de San Juan, Puerto Rico (en adelante **EL SECRETARIO**). -----

DE OTRA PARTE: El Taller de Arte y Cultura de Adjuntas, Inc., número de seguro social patronal 660-50-0970, (en adelante **EL TALLER**) representado en este acto por su director, Alexis Massol González, mayor de edad, casado, ingeniero de profesión y vecino de Adjuntas, Puerto Rico (en adelante, **EL DIRECTOR**). -----

-----**DEFINICIONES**-----

PRIMERO: Debe entenderse que los términos a los cuales se hace referencia en este documento y que de una forma u otra vinculan a las partes aquí comparecientes significan lo-----
dispuesto en este acápite:-----

----- **Acuerdo** - documento de carácter legal en el cual se plasman las voluntades, deberes, responsabilidades e intereses de las partes aquí comparecientes, con el fin de compartir las tareas de manejo del Bosque del Pueblo y el cual resulta vinculante para ambas.-----

----- **Área natural protegida** - porción del espacio territorial, marino o terrestre, así delimitado para propósitos de conservación del agua, suelo, vida silvestre o paisajes y que, en la mayoría de los casos, reciben diferentes grados de protección en cuanto a usos, administración y manejo se refieren.-----

----- **Asesoría**- transmitir experiencia y conocimientos, evaluar, aconsejar en cuanto al manejo del Bosque del Pueblo.-----

----- **Bosque** - comunidad biológica dominada por árboles o arbustos leñosos incluyendo también otros tipos de plantas y fauna asociada que se encuentra en terrenos públicos o privados, urbanos o rurales.-----

----- **Bosque Estatal del Pueblo de Adjuntas** - nombre por el cual se conoce al Bosque Estatal Las Vegas, renombrado como Bosque del Pueblo de Adjuntas por la Orden Administrativa Núm. 96-11. El mismo forma parte de los terrenos incluidos dentro del área conocida como la Región Minera en los barrios Vegas, Vegas Abajo, Vegas Arriba del Municipio de Adjuntas y Vivi Arriba y Consejo del Municipio de Utuado.-----

----- **Bosque Estatal** - aquellos debidamente designados como tales y propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

----- **Comanejo** - es un modelo de administración cuya característica principal es la distribución de las funciones, obligaciones, autoridad y beneficios entre distintos entes. Se entiende como el método mediante el cual el estado y la sociedad civil (entre estos los grupos comunitarios) comparten la responsabilidad de manejar las áreas protegidas y los recursos naturales de un área en particular.-----

----- **Conservación** - Es el cuidado, protección, uso racional y sustentable de los recursos naturales y culturales sin menoscabo del ambiente para el disfrute de las generaciones actuales y venideras.-----

----- **Grupo de interés**- instituciones, grupos sociales e individuos que tiene interés directo, significativo y específico sobre el área protegida.-----

-----**Instituto Comunitario de Biodiversidad y Cultura** - es una escuela de educación ambiental integrada al manejo del Bosque del Pueblo, cuyo fin es establecer un centro de investigación ambiental con la participación de científicos del país y del exterior, realizan inventarios de flora y fauna, crear programas de adiestramiento para intérpretes y guías para el bosque y desarrollar un programa de monitoreo de biodiversidad. Este es un programa dirigido a

estudiantes de nivel elemental, intermedio, superior y universitario auspiciado por **EL TALLER**.

----- **Pago recurrente** – asignación de dinero que **EL DEPARTAMENTO** pagará cada año a **EL TALLER** mientras dure este **ACUERDO** y el cual estará sujeto a la disponibilidad de fondos.---

----- **Petición presupuestaria** – solicitud de fondos que se presenta ante la Legislatura para que **EL DEPARTAMENTO** pueda cumplir con las tareas y actividades a las que está llamado, en conformidad con sus deberes ministeriales.-----

----- **Plan de Conservación** – estrategia de conservación de áreas naturales protegidas, según designadas por **EL DEPARTAMENTO** o por alguna ley. Incluye un cinturón de conservación desde el Bosque del Pueblo, el Bosque La Olimpia, el Bosque de Guilarte hasta el Lago Guayo.--

----- **Preservación** - Es la protección de los recursos naturales y culturales, único o importantes con el propósito de mantener su condición natural y las características únicas y especiales para garantizar su permanencia y perpetuidad.-----

----- **Reserva natural** – aquella área así designada por la Junta de Planificación mediante resolución, que por sus características físicas, ecológicas, geográficas y por el valor social de los recursos naturales existentes en ellas, ameritan su conservación, preservación o restauración a su condición natural.-----

----- **Reservas de la biosfera** – son zonas de ecosistemas terrestres, costeros o marinos o una combinación de estos, que han sido reconocidas internacionalmente como tales en el marco del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB, por sus siglas en inglés) de la UNESCO. Se las ha creado para promover y demostrar una relación equilibrada entre los seres humanos y la biosfera. Las reservas de Biosfera son designadas por el Consejo Internacional de Coordinación del MAB a solicitud del Estado interesado. Cada reserva de biosfera permanece bajo la jurisdicción soberana del Estado en que está situada. Colectivamente, todas las Reservas de Biosfera constituyen una red mundial en la que los estados participan voluntariamente.-----

----- **Suplir servicios de agua, energía eléctrica y teléfono** – hacer las gestiones administrativas necesarias con las entidades gubernamentales a cargo de proveer estos servicios para que se hagan las instalaciones y se coloque el equipo que se necesite. **EL DEPARTAMENTO** corre con los gastos de estas gestiones de instalación.-----

-----**EXPONEN**-----

Amos
M
PRIMERO: EL DEPARTAMENTO, por conducto **DEL SECRETARIO**, en virtud de su ley orgánica, Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, artículo 5 (c), la Ley de Bosques de Puerto Rico, según enmendada (Ley Número 133 de 1 de julio de 1975) y Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico, está facultado a celebrar y establecer convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y con organismos federales, estatales o municipales, bajo los términos y condiciones que juzgue convenientes para la mejor aplicación y ejecución de la ley, y el logro de sus deberes ministeriales.-----

SEGUNDO: EL TALLER es una corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en 1983. Como tal está facultado en ley a entrar en convenios y acuerdos con otras entidades, incluyendo instrumentalidades gubernamentales.-----

TERCERO: EL DEPARTAMENTO tiene la responsabilidad de implantar la política pública en lo concerniente a la conservación de los recursos naturales y a la administración de las áreas protegidas o designadas como reserva natural o forestal y refugios de vida silvestre que estén bajo su tutela. Además, está llamado por ley a establecer aquellos mecanismos que redunden en el manejo más eficaz de éstas áreas.-----

CUARTO: EL TALLER como grupo comunitario se organizó en 1980, con el objetivo de la defensa de los recursos naturales, ambientales, culturales y promover y desarrollar las iniciativas de autogestión comunitaria en pro del medioambiente. Es por esto que su propósito e interés es asumir las responsabilidades que trae consigo el comanejar o coadministrar el Bosque Estatal del Pueblo de Adjuntas, razón por la que sometieron una propuesta dirigida a estos fines al **DEPARTAMENTO**-----

QUINTO: Ambas partes tienen el propósito bonafide de entrar en este **ACUERDO** para desarrollar al máximo las capacidades de la comunidad en cuanto al adelanto de estrategias de conservación y preservación de la biodiversidad. Es un esfuerzo coordinado por integrar a las comunidades adyacentes al Bosque Estatal del Pueblo de Adjuntas para que éstas colaboren y

compartan responsabilidades con **EL DEPARTAMENTO** en el cuidado, la planificación, la protección y el manejo de los recursos existentes.

SEXTO: Ambas partes comparten los objetivos de administrar, realizar estudios de investigación, acondicionar *el área* para que ésta se convierta en una instalación educativa propicia para recibir a la ciudadanía en general y diseñar un plan de actividades de recreación pasiva.

SÉPTIMO: El Bosque Estatal del Pueblo de Adjuntas forma parte de los terrenos incluidos dentro del área conocida como la Región Minera en los barrios Vegas, Vegas Abajo, Vegas Arriba del Municipio de Adjuntas y Viví Arriba y Consejo del Municipio de Utuado. Estos terrenos son adyacentes a los yacimientos de minerales de Cala Abajo y Piedra Hueca en los antes citados Municipios. Los terrenos transferidos libres de cargas y gravámenes de la Administración de Terrenos, se declararon y designaron como Bosque Estatal por virtud de la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico y la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como Ley de Bosques de Puerto Rico en la Orden Ejecutiva Núm. OE-1996-54.

OCTAVO: **EL DEPARTAMENTO** asume las funciones y deberes que como titular del Bosque Estatal del Pueblo de Adjuntas le es conferida por las leyes, reglamentos y órdenes ejecutivas y administrativas vigentes. Es decir, **EL DEPARTAMENTO** es el dueño y administrador primario y se compromete a realizar los trabajos que como custodio de los bienes de dominio público del ELA se le han encomendado legalmente.

NOVENO: **EL TALLER** asume la función de custodiar, coadministrar, coparticipar en proyectos de investigación, de modo que los objetivos y fines que dan origen a este **ACUERDO** se cumplan a cabalidad.

DÉCIMO: **EL DEPARTAMENTO** y **EL TALLER** reconocen los beneficios de aunar esfuerzos, por lo que han acordado llevar a efecto este **ACUERDO** sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERO: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a:

1. **EL DEPARTAMENTO** acuerda pagar al **TALLER** una asignación anual recurrente de ciento sesenta mil dólares, condicionado a que la Legislatura haga la correspondiente asignación presupuestaria anual para **EL TALLER** o en su defecto, se apruebe el presupuesto necesario dentro de las asignaciones correspondientes al Negociado del Servicio Forestal para el manejo de los bosques estatales. Este pago lo realizará el DRNA de la siguiente manera:

- a. La cantidad total se dividirá en dos pagos de ochenta mil dólares, que se entregarán al inicio de cada semestre del año fiscal; es decir, que el primer pago se entregará en el mes de julio y el segundo, en el mes de enero.
- b. Este pago estará sujeto a que **EL TALLER** cumpla con su deber de rendir un informe de gastos todos los meses a la Secretaría Auxiliar de Asuntos Gerenciales del **DEPARTAMENTO**.
- c. El **DEPARTAMENTO** ha identificado la cuenta número 313-1330000-081-2004, para sufragar el pago convenido en este acuerdo.

2. **EL DEPARTAMENTO** acuerda presentar en su petición presupuestaria anual ante la Legislatura la partida correspondiente para cumplir con la asignación recurrente a la que se comprometió en el apartado precedente.

3. **EL DEPARTAMENTO** realizará auditorías periódicas de los registros de cuentas y transacciones fiscales que efectúe **EL TALLER** con los fondos que le paga **EL DEPARTAMENTO**.

4. **EL DEPARTAMENTO**, a través del Negociado del Servicio Forestal, dará apoyo y asesoramiento técnico en lo relativo a los estudios científicos que se desarrollen en el área del bosque, además de colaborar en las actividades culturales y educativas que se lleven a cabo en el mismo, con el objetivo de fortalecer el manejo comunitario.

5. **EL DEPARTAMENTO** colaborará con **EL TALLER** en el desarrollo del Instituto Comunitario de Biodiversidad y Cultura integrado al plan de educación ambiental del Bosque Estatal del Pueblo de Adjuntas. Entiéndase, que una parte de la asignación recurrente está

Amos
M

destinada a sufragar parte de los gastos en los que se incurra por esta gestión. En lo que al aspecto educativo se refiere, **EL DEPARTAMENTO** brindará asesoramiento y apoyo, de ser necesario, aportando el conocimiento y pericia del personal técnico del **DEPARTAMENTO**.----

6. Apoyar la iniciativa del **TALLER** para que el Bosque del Pueblo sea reconocido como una Reserva de la Biosfera por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés).-----

7. Suplir los servicios de agua, energía eléctrica y teléfono en las facilidades y oficinas del Bosque del Pueblo. **EL TALLER** será responsable de efectuar los correspondientes pagos mensuales por estos servicios y mantener las cuentas al día, utilizando parte de los fondos que se le han otorgado bajo este **ACUERDO**.-----

8. Realizar trabajos de verificación, corroboración y demarcación de las colindancias del Bosque del Pueblo, conforme lo dispuesto en el Artículo 3, sección E de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada.-----

9. Proveer un seguro de responsabilidad pública igual al que tienen los demás bosques estatales, en el que estén asegurados los visitantes y usuarios del Bosque del Pueblo.-----

SEGUNDO: EL TALLER se compromete a:-----

1. A realizar las actividades de administración del Bosque del Pueblo:-----

a. Proveer rótulos informativos y mantenimiento de los mismos.-----

b. Establecer el mecanismo más adecuado y eficiente de recogido de desperdicios sólidos en el Bosque del Pueblo. Esto incluye, proveer recipientes y establecer los puntos de recogido.-----

c. Mantenimiento de áreas, caminos de acceso, construcción y mantenimiento de veredas.-

d. Instalar y mantener sistema de control de acceso a los terrenos del Bosque del Pueblo.-

e. Producir y reproducir el 100% del material impreso que se distribuya en el Bosque del Pueblo y el Instituto Comunitario de Biodiversidad y Cultura.-----

2. Realizar junto con **EL DEPARTAMENTO** actividades de reforestación y ornato.-----

3. Administrar y desarrollar el Instituto Comunitario de Biodiversidad y Cultura.-----

4. Establecer e implantar un Plan de Manejo Comunitario de ecosistemas que integre las cuencas hidrográficas, es decir, que se establecerán estaciones de monitoreo para medir la calidad de las aguas en los ríos de la cuenca hidrográfica del Río Grande de Arecibo.-----

5. **EL TALLER** diseñará y someterá a la Junta de Planificación un Plan de Conservación en 12,000 cuerdas de terreno en el Municipio de Adjuntas. Estas cuerdas de terreno comprenden un cinturón de conservación desde el Bosque del Pueblo, el Bosque La Olimpia, el Bosque de Guilarte hasta el Lago Guayo designando el área como suelo rústico especialmente protegido al igual que cincuenta metros hacia ambos extremos del río.-----

6. **EL TALLER** someterá a la Oficina del Secretario informes anuales sobre las tareas realizadas y los logros alcanzados.-----

7. **EL TALLER** informará al **DEPARTAMENTO** con anterioridad, de cualquier otro acuerdo que pretenda realizar o cualquier estructura que pretenda erigir o instalar en el Bosque del Pueblo.-----

8. **EL TALLER** enviará al **DEPARTAMENTO** copia de sus estados bancarios cada tres meses.-----

TERCERO: Ambas partes se comprometen a:-----

1. Reconocer este **ACUERDO** como instrumento conducente a cooperar y compartir esfuerzos entre una organización comunitaria, no gubernamental, sin fines de lucro y **EL DEPARTAMENTO**.-----

2. Comprometerse a participar activa y conjuntamente para cumplir con lo estipulado en todas las **CLAUSULAS Y CONDICIONES** de este **ACUERDO**.-----

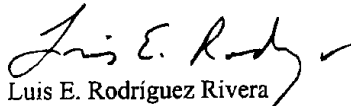
CUARTO:-----


1. Este **ACUERDO** tendrá vigencia de 15 años desde la fecha de su otorgamiento. El mismo podrá ser renovado por un término igual previo el mutuo acuerdo entre las partes.-----

2. Se puede enmendar este **ACUERDO** todo o en parte, siempre que medie intención escrita por alguna de las partes aquí comparecientes. La enmienda o enmiendas propuestas se entenderán aprobadas siempre y cuando estén refrendadas por escrito, según lo convenido por las partes.-----

3. Los gastos en los que incurra **EL TALLER** y que excedan la cantidad asignada bajo este **ACUERDO** no serán reembolsados por **EL DEPARTAMENTO**.-----
4. Los registros de los gastos y de las cuentas **DEL TALLER** por concepto de lo estipulado en este **ACUERDO**, deberán estar disponibles para la revisión **DEL DEPARTAMENTO** y la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Ambas entidades poseen la facultad legal de revisarlos en cualquier momento durante el tiempo de vigencia del **ACUERDO**. Además, **EL TALLER** se compromete a mantener separadas la cuenta y los fondos recibidos bajo este **ACUERDO** de cualesquiera otras actividades y operaciones que realice y que sean independientes y ajenas a los objetivos y fines aquí convenidos.-----
5. Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución de este **ACUERDO** por incumplimiento con alguna de las cláusulas y condiciones aquí pactadas. Este proceso requiere que se documenten por escrito los términos que no se estén cumpliendo por una de las partes y se conceda un término que no excederá de treinta días para que la parte en incumplimiento justifique y corrija las acciones que motivan la petición de resolución. Luego de transcurrido el tiempo concedido sin que haya mediado justificación o en caso de que la parte en cuestión continúe en incumplimiento, se procederá a resolver el **ACUERDO**. Esta resolución se notificará a la parte afectada por escrito.-----
6. Este **ACUERDO** anula y deroga los acuerdos anteriores pactados por **EL DEPARTAMENTO** y **EL TALLER**.-----
7. La nulidad determinada de cualquiera de las cláusulas de este **ACUERDO** no invalidará ni anulará el resto del mismo.-----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes suscriben este **ACUERDO** en San Juan de Puerto Rico, hoy 3 de marzo de 2004.


Luis E. Rodríguez Rivera
Secretario


Alexis Massol González
Director
Taller de Arte y Cultura de Adjuntas

